

**ORDEN DE SERVICIOS No. 124 - 2013**

<b>No. de la Orden</b>	<b>124</b>	<b>Fecha:</b>	<b>08/02/2013</b>
<b>Contratante:</b>	<b>ICFES</b>	<b>NIT.</b>	<b>860.024.301-6</b>
<b>Contratista:</b>	<b>JORGE ENRIQUE ORJUELA GOLAY</b>	<b>NIT o C.C</b>	<b>80085957</b>
<b>Dirección</b>	<b>Cra 7 B No. 145 – 25 Apto 402</b>	<b>Teléfono</b>	<b>3133085339</b>

**OBJETO DE LA ORDEN:**

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar servicios profesionales para apoyar las labores de monitoreo, validación y consolidación de información, seguimiento a procesos y procedimientos, apoyar el seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratistas encargados de la ejecución de acciones logísticas de distribución y recolección del material para la aplicación de las pruebas que realice el ICFES durante el 2013.

**OBLIGACIONES DEL  
CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a:

1. Realizar seguimiento y supervisión sobre el proceso de empaque del material de examen y kits de aplicación, así como su recibo por parte del operador logístico llevando estricto control de las cantidades, fechas y calidad del material recibido, para las pruebas asignadas o durante los periodos de tiempo establecidos por el supervisor.
2. Realizar seguimiento y trazabilidad sobre los traslados de material desde la bodega del impresor, hacia la bodega principal del operador logístico y su posterior distribución a las bodegas intermedias en ciudades o puntos de aplicación finales, en los departamentos o regionales asignados.
3. Verificar que el cargue y descargue del material de pruebas se realice conforme a los criterios de oportunidad, calidad y cantidad requeridos y rendir los respectivos informes, en los lugares asignados.
4. Realizar el seguimiento y coordinación de las entregas de kits de Aplicación a los delegados conforme a criterios de oportunidad, calidad y cantidad requeridos, en los puntos de aplicación asignados.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de transporte a Sitios de Aplicación e informar sobre sus variaciones.
6. Llevar control sobre las entregas de kits de aplicación por parte del operador logístico a los Delegados en el Sitio de Aplicación.
7. Llevar control sobre la permanencia del personal del operador logístico en los sitios de aplicación para garantizar la debida custodia del material de las pruebas en los sitios y municipios asignados.
8. Llevar control consolidado sobre la recolección del material de examen en Sitios de Aplicación.
9. Verificar que el transporte de recolección de material de pruebas desde los sitios de aplicación hasta la bodega principal del operador logístico se efectúe conforme a los cronogramas establecidos y con los criterios de oportunidad, calidad y cantidad requeridos.
10. Verificar en forma sistemática en la bodega principal del operador logístico los procesos de Desempaque, conteo, empaque, y entrega de Hojas de Respuestas.
11. Verificar el la

**ORDEN DE SERVICIOS No. 124 - 2013**

	bodega principal del operador logístico los procesos de Custodia y destrucción del material de examen. 12. Presentar en forma oportuna su cuenta de cobro, para tramitar el correspondiente pago por parte del ICFES, anexando los respectivos informes de ejecución del contrato aportes a salud y pensión, y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 13. Cumplir a cabalidad objeto del contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con lo pactado. 14. Mantener en forma confidencial todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por término ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 15. Las demás que por necesidad de planeación, control y seguimiento, requiera el Subdirector de Aplicación de Instrumentos. 16. Cumplir con las demás obligaciones relacionados con el objeto contratado.
<b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b>	El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Dar las orientaciones correspondientes a las actividades a desarrollar por el contratista. 2. Proveer los documentos e información que se requiera para el adecuado desarrollo de las obligaciones del contrato. 3. Verificar el cumplimiento y la calidad de los productos a los que se compromete el contratista y de las obligaciones pactadas. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
<b>DURACION Y PLAZO:</b>	El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2013.
<b>VALOR DE LA ORDEN:</b>	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)</b> , que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por <b>DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$18.432.000)</b> , con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un primer pago por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, previa entrega de los siguientes informes: Plan de trabajo y metodología de trabajo para la realización de las obligaciones contractuales. El valor restante del contrato se pagará en (5) cinco mensualidades vencidas de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE cada una, previa entrega de informe mensual sobre las actividades realizadas conforme a las obligaciones del contratista mencionadas en el presente documento.
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 241 de 2013.
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo EDGAR ROJAS GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.465.436 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.
<b>INDEMNIDAD:</b>	El <b>CONTRATISTA</b> mantendrá indemne al <b>ICFES</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el

*Handwritten signature*

**ORDEN DE SERVICIOS No. 124 - 2013**

	<p><b>CONTRATISTA</b> o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b>, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. <b>El ICFES</b>, a solicitud del <b>CONTRATISTA</b>, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el <b>CONTRATISTA</b> a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al <b>ICFES</b>, sin que la responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el <b>ICFES</b> en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el <b>CONTRATISTA</b> no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al <b>CONTRATISTA</b>, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el <b>CONTRATISTA</b>, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al <b>CONTRATISTA</b>, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p><b>PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL <b>CONTRATISTA</b> autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al <b>CONTRATISTA</b> a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.</p>
<p><b>PENAL DE APREMIO:</b></p>	<p>En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, previa aplicación del debido proceso y las estipulaciones contractuales, el <b>CONTRATISTA</b> pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a 1% por cada día de retardo sin exceder del 20% del valor total del contrato. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las</p>

*Handwritten signature*

**ORDEN DE SERVICIOS No. 124 - 2013**

	<p>sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al CONTRATISTA los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito AL CONTRATISTA. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "...Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados <b>ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO</b>, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías..." y en el artículo 18, que indica "El ICFES podrá prescindir de los procesos de convocatoria pública y de selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos: (...) f. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista". La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p><b>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>

*Jed*

**ORDEN DE SERVICIOS No. 124 - 2013**

<b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.
<b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b>	Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. <b>b)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>c)</b> Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, <b>d)</b> Vencimiento del plazo, <b>e)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>f)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan liquidar la presente orden de común dentro de cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
<b>ANEXOS</b>	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
<b>En constancia firma</b>	
 <b>ADRIANA JULET GIL GONZALEZ</b> Ordenador del Gasto	

Elaboró: JENNY KATHERINE BELTRAN MERCHAN